

**SALUS COOP V  
CL GALICIA Nº10  
12004 - CASTELLON DE LA PLANA  
CASTELLÓN**

**VISTO** el expediente **FMT99/2022/7/12** de la Dirección General de Empleo y Formación, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha **16 de febrero de 2022**, formulada por **SALUS COOP V**, con domicilio en **C/ GALICIA 10**, de **CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ**.

**ATENDIENDO A:**

1. Que la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV núm. 9265, de 27 de enero de 2022), aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
2. Que la acción formativa se solicita para la MODALIDAD FORMACIÓN MODULAR TRANSVERSAL establecida en el Resuelvo Quinto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.
3. Que la solicitud para la realización de la acción formativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para esa modalidad en la citada Resolución de 30 de diciembre de 2021.
4. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad.
5. Que se ha realizado la valoración de la acción formativa de acuerdo con el procedimiento señalado en el Resuelvo Noveno de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el ANEXO I de la citada Resolución, y se ha emitido informe por la comisión de valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación.

A la vista del expediente y del correspondiente informe de la comisión de valoración el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución favorable.

**VISTOS** los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder a **SALUS COOP V**, con NIF **F12059713**, la subvención que se detalla a continuación para la realización de la siguiente acción formativa:

PROGRAMA: **FORMACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS**  
MODALIDAD: **MODALIDAD FORMACIÓN MODULAR TRANSVERSAL**  
TIPO DE FORMACIÓN: **FORMACIÓN CERTIFICABLE**  
ESPECIALIDAD: **SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS**  
CÓDIGO DE LA ESPECIALIDAD: **AFDP0109**  
COMARCA DE PROGRAMACIÓN: **05 LA PLANA ALTA**  
FASE DE CONCESIÓN: **Especialidades Modalidad Transversal por Comarca (Anexo III)**

MÓDULOS A DESARROLLAR:

RSFORMA9

CÓDIGO	Nº HORAS	DENOMINACIÓN
MF0272_2	40	PRIMEROS AUXILIOS

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DEL AULA DE TEORÍA: **1200000008 12**

LOCALIDAD: **CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ**

NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: **40**

NÚMERO DE ALUMNOS: **15**

CUANTIA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: **3.726 euros**

CUANTÍA SOLICITADA: **3.726 euros**

SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Parte T: Costes dir. y costes asoc. a la acción form. certificable	3.726 euros
<b>TOTAL SUBVENCIÓN:</b>	<b>3.726 euros</b>

**SEGUNDO.** El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que establece la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de convocatoria, en las que figuran, entre otras, las siguientes:

1. Antes de iniciar la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar, con una antelación mínima de 5 días, de forma fehaciente al personal Técnico de Formación la fecha de inicio del curso, con indicación del horario, lugar de impartición, número del alumnado que comienza y la relación nominal del profesorado o personal tutor, con la acreditación de la titulación exigida.
2. La entidad beneficiaria queda sujeta a la inserción laboral de un número de alumnos que suponga un porcentaje igual o superior al porcentaje asumido voluntariamente en la solicitud de subvención del alumnado desempleado que supere con éxito al menos el 75% de las horas de duración del curso, en las condiciones establecidas en la Resolución de convocatoria.

**TERCERO.** En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con cargo a la línea de subvención S0218000, del capítulo IV del subprograma 322.52, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2022.

**CUARTO.** El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

**QUINTO.** En caso de reintegros de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**Resolución de 01/03/2021 (DOGV num. 9035, de 05/03/2021)**

RSFORMA9

**SALUS COOP V  
CL GALICIA 1  
12004 - CASTELLON DE LA PLANA  
CASTELLÓN**

**VISTO** el expediente **FCC99/2022/148/12** de la Dirección General de Empleo y Formación, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha **16 de febrero de 2022**, formulada por **SALUS COOP V**, con domicilio en **C/ GALICIA 10**, de **CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ**.

**ATENDIENDO A:**

1. Que la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV núm. 9265, de 27 de enero de 2022), aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
2. Que la acción formativa se solicita para la MODALIDAD FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN establecida en el Resuelvo Quinto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.
3. Que la solicitud para la realización de la acción formativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para esa modalidad en la citada Resolución de 30 de diciembre de 2021.
4. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad.
5. Que se ha realizado la valoración de la acción formativa de acuerdo con el procedimiento señalado en el Resuelvo Noveno de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el ANEXO I de la citada Resolución, y se ha emitido informe por la comisión de valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación.

A la vista del expediente y del correspondiente informe de la comisión de valoración el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución favorable.

**VISTOS** los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder a **SALUS COOP V**, con NIF **F12059713**, la subvención que se detalla a continuación para la realización de la siguiente acción formativa:

PROGRAMA: **FORMACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS**  
MODALIDAD: **MODALIDAD FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN**  
TIPO DE FORMACIÓN: **FORMACIÓN CERTIFICABLE**  
ESPECIALIDAD: **TRANSPORTE SANITARIO**  
CÓDIGO DE LA ESPECIALIDAD: **SANT0208** Nº DE ORDEN: **4307**  
COMARCA DE CONCESIÓN: **05 LA PLANA ALTA**  
FASE DE CONCESIÓN: **Especialidades por Comarca (Anexo II-A)**

MÓDULOS A DESARROLLAR:

RSFORMA1

CÓDIGO	Nº HORAS	DENOMINACIÓN
MF0069_1	100	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO Y CONTROL DE SU DOTACIÓN MATERIAL
MF0070_2	160	TÉCNICAS DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y DE APOYO AL SOPORTE VITAL AVANZADO
MF0071_2	100	TÉCNICAS DE INMOVILIZACIÓN, MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DEL PACIENTE
MF0072_2	40	TÉCNICAS DE APOYO PSICOLÓGICO Y SOCIAL EN SITUACIONES DE CRISIS
MP0140	160	MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE TRANSPORTE SANITARIO

En caso de que una misma unidad formativa esté contenida en más de un módulo formativo, se impartirá y computará una sola vez para calcular el número de horas del curso.

#### MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

FCOO03	10	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO
FCOO04	30	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DEL AULA DE TEORÍA: **120000008 1**

LOCALIDAD: **CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ**

NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: **600**

NÚMERO DE ALUMNOS: **15**

CUANTIA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: **57.150 euros**

CUANTÍA SOLICITADA: **57.150 euros**

COMPROMISO FORMAL DE INSERCIÓN: 26,60 % de los alumnos que finalicen.

#### SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Parte T: Costes dir. y costes asoc. a la acción form. certificable	57.150 euros
<b>TOTAL SUBVENCIÓN:</b>	<b>57.150 euros</b>

**SEGUNDO.** El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que establece la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de convocatoria, en las que figuran, entre otras, las siguientes:

1. Antes de iniciar la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar, con una antelación mínima de 5 días, de forma fehaciente al personal Técnico de Formación la fecha de inicio del curso, con indicación del horario, lugar de impartición, número del alumnado que comienza y la relación nominal del profesorado o personal tutor, con la acreditación de la titulación exigida.
2. La entidad realizará el módulo de formación práctica en centros de trabajo en las especialidades relacionadas con certificados de profesionalidad amparados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Para ello, deberá presentar la suscripción del convenio de colaboración entre el centro formativo y la empresa, según modelo normalizado.
3. La entidad beneficiaria queda sujeta a la inserción laboral de un número de alumnos que suponga un porcentaje igual o superior al porcentaje asumido voluntariamente en la solicitud de subvención del alumnado desempleado que supere con éxito al menos el 75% de las horas de duración del curso, en las condiciones establecidas en la Resolución de convocatoria.

**TERCERO.** En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con cargo a la línea de subvención S0218000, del capítulo IV del subprograma 322.52, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2022.

**CUARTO.** El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

**QUINTO.** En caso de reintegros de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

## **LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**Resolución de 01/03/2021 (DOGV num. 9035, de 05/03/2021)**

**SALUS COOP V**  
**CL GALICIA Nº10**  
**12004 - CASTELLON DE LA PLANA**  
**CASTELLÓN**

**VISTO** el expediente **FCC99/2022/149/12** de la Dirección General de Empleo y Formación, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha **16 de febrero de 2022**, formulada por **SALUS COOP V**, con domicilio en **C/ GALICIA 10**, de **CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ**.

**ATENDIENDO A:**

1. Que la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV núm. 9265, de 27 de enero de 2022), aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
2. Que la acción formativa se solicita para la MODALIDAD FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN establecida en el Resuelvo Quinto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.
3. Que la solicitud para la realización de la acción formativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para esa modalidad en la citada Resolución de 30 de diciembre de 2021.
4. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad.
5. Que se ha realizado la valoración de la acción formativa de acuerdo con el procedimiento señalado en el Resuelvo Noveno de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el ANEXO I de la citada Resolución, y se ha emitido informe por la comisión de valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación.

A la vista del expediente y del correspondiente informe de la comisión de valoración el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución favorable.

**VISTOS** los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder a **SALUS COOP V**, con NIF **F12059713**, la subvención que se detalla a continuación para la realización de la siguiente acción formativa:

PROGRAMA: **FORMACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS**  
MODALIDAD: **MODALIDAD FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN**  
TIPO DE FORMACIÓN: **FORMACIÓN CERTIFICABLE**  
ESPECIALIDAD: **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES**  
CÓDIGO DE LA ESPECIALIDAD: **SSCS0208**      Nº DE ORDEN: **3860**  
COMARCA DE CONCESIÓN: **05 LA PLANA ALTA**  
FASE DE CONCESIÓN: **Especialidades por Comarca (Anexo II-A)**

RSFORMA1

## MÓDULOS A DESARROLLAR:

CÓDIGO	Nº HORAS	DENOMINACIÓN
MF1016_2	100	APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL
MF1017_2	70	INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN HIGIÉNICO-ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES
MF1018_2	70	INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN INSTITUCIONES
MF1019_2	130	APOYO PSICOSOCIAL, ATENCIÓN RELACIONAL Y COMUNICATIVA EN INSTITUCIONES
MP0029	80	MÓDULO DE PRÁCTICAS PNLs DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES

En caso de que una misma unidad formativa esté contenida en más de un módulo formativo, se impartirá y computará una sola vez para calcular el número de horas del curso.

## MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

FCOO03	10	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO
FCOO04	30	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DEL AULA DE TEORÍA: **120000008 11**

LOCALIDAD: **CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ**

NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: **490**

NÚMERO DE ALUMNOS: **15**

CUANTIA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: **36.235,50 euros**

CUANTÍA SOLICITADA: **36.235,50 euros**

COMPROMISO FORMAL DE INSERCIÓN: 20 % de los alumnos que finalicen.

## SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Parte T: Costes dir. y costes asoc. a la acción form. certificable	36.235,50 euros
<b>TOTAL SUBVENCIÓN:</b>	<b>36.235,50 euros</b>

**SEGUNDO.** El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que establece la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de convocatoria, en las que figuran, entre otras, las siguientes:

1. Antes de iniciar la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar, con una antelación mínima de 5 días, de forma fehaciente al personal Técnico de Formación la fecha de inicio del curso, con indicación del horario, lugar de impartición, número del alumnado que comienza y la relación nominal del profesorado o personal tutor, con la acreditación de la titulación exigida.
2. La entidad realizará el módulo de formación práctica en centros de trabajo en las especialidades relacionadas con certificados de profesionalidad amparados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Para ello, deberá presentar la suscripción del convenio de colaboración entre el centro formativo y la empresa, según modelo normalizado.
3. La entidad beneficiaria queda sujeta a la inserción laboral de un número de alumnos que suponga un porcentaje igual o superior al porcentaje asumido voluntariamente en la solicitud de subvención del alumnado desempleado que supere con éxito al menos el 75% de las horas de duración del curso, en las condiciones establecidas en la Resolución de convocatoria.

**TERCERO.** En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con cargo a la línea de subvención S0218000, del capítulo IV del subprograma 322.52, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2022.

**CUARTO.** El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

**QUINTO.** En caso de reintegros de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

## **LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**Resolución de 01/03/2021 (DOGV num. 9035, de 05/03/2021)**



**SALUS COOP V  
CL GALICIA Nº10  
12004 - CASTELLON DE LA PLANA  
CASTELLÓN**

**VISTO** el expediente **FCC99/2022/150/12** de la Dirección General de Empleo y Formación, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha **16 de febrero de 2022**, formulada por **SALUS COOP V**, con domicilio en **C/ GALICIA 10**, de **CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ**.

**ATENDIENDO A:**

1. Que la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV núm. 9265, de 27 de enero de 2022), aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
2. Que la acción formativa se solicita para la MODALIDAD FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN establecida en el Resuelvo Quinto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.
3. Que la solicitud para la realización de la acción formativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para esa modalidad en la citada Resolución de 30 de diciembre de 2021.
4. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad.
5. Que se ha realizado la valoración de la acción formativa de acuerdo con el procedimiento señalado en el Resuelvo Noveno de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el ANEXO I de la citada Resolución, y se ha emitido informe por la comisión de valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación.

A la vista del expediente y del correspondiente informe de la comisión de valoración el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución favorable.

**VISTOS** los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder a **SALUS COOP V**, con NIF **F12059713**, la subvención que se detalla a continuación para la realización de la siguiente acción formativa:

PROGRAMA: **FORMACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS**  
MODALIDAD: **MODALIDAD FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN**  
TIPO DE FORMACIÓN: **FORMACIÓN CERTIFICABLE**  
ESPECIALIDAD: **SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS**  
CÓDIGO DE LA ESPECIALIDAD: **AFDP0109** Nº DE ORDEN: **4458**  
COMARCA DE CONCESIÓN: **05 LA PLANA ALTA**  
FASE DE CONCESIÓN: **Especialidades por Comarca (Anexo II-A)**

MÓDULOS A DESARROLLAR:

RSFORMA1

CÓDIGO	Nº HORAS	DENOMINACIÓN
MF0269_2	120	NATACIÓN
MF0270_2	40	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
MF0271_2	90	RESCATE DE ACCIDENTADOS EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
MF0272_2	40	PRIMEROS AUXILIOS
MP0186	80	MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS

En caso de que una misma unidad formativa esté contenida en más de un módulo formativo, se impartirá y computará una sola vez para calcular el número de horas del curso.

#### MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

F0003	10	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO
F0004	30	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DEL AULA DE TEORÍA: **120000008 12**

LOCALIDAD: **CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ**

NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: **410**

NÚMERO DE ALUMNOS: **15**

CUANTIA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: **31.365 euros**

CUANTÍA SOLICITADA: **31.365 euros**

#### SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Parte T: Costes dir. y costes asoci. a la acción form. certificable	31.365 euros
<b>TOTAL SUBVENCIÓN:</b>	<b>31.365 euros</b>

**SEGUNDO.** El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que establece la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de convocatoria, en las que figuran, entre otras, las siguientes:

1. Antes de iniciar la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar, con una antelación mínima de 5 días, de forma fehaciente al personal Técnico de Formación la fecha de inicio del curso, con indicación del horario, lugar de impartición, número del alumnado que comienza y la relación nominal del profesorado o personal tutor, con la acreditación de la titulación exigida.
2. La entidad realizará el módulo de formación práctica en centros de trabajo en las especialidades relacionadas con certificados de profesionalidad amparados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Para ello, deberá presentar la suscripción del convenio de colaboración entre el centro formativo y la empresa, según modelo normalizado.
3. La entidad beneficiaria queda sujeta a la inserción laboral de un número de alumnos que suponga un porcentaje igual o superior al porcentaje asumido voluntariamente en la solicitud de subvención del alumnado desempleado que supere con éxito al menos el 75% de las horas de duración del curso, en las condiciones establecidas en la Resolución de convocatoria.

**TERCERO.** En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con cargo a la línea de subvención S0218000, del capítulo IV del subprograma 322.52, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2022.

**CUARTO.** El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

**QUINTO.** En caso de reintegros de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-

RSFORMA1

administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**Resolución de 01/03/2021 (DOGV num. 9035, de 05/03/2021)**

**SALUS COOP V**  
**CL GALICIA Nº10**  
**12004 - CASTELLON DE LA PLANA**  
**CASTELLÓN**

**VISTO** el expediente FCC99/2022/151/12 de la Dirección General de Empleo y Formación, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha **16 de febrero de 2022**, formulada por **SALUS COOP V**, con domicilio en **C/ GALICIA 10**, de **CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ**.

**ATENDIENDO A:**

1. Que la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV núm. 9265, de 27 de enero de 2022), aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
2. Que la acción formativa se solicita para la MODALIDAD FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN establecida en el Resuelvo Quinto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.
3. Que la solicitud para la realización de la acción formativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para esa modalidad en la citada Resolución de 30 de diciembre de 2021.
4. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad.
5. Que se ha realizado la valoración de la acción formativa de acuerdo con el procedimiento señalado en el Resuelvo Noveno de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el ANEXO I de la citada Resolución, y se ha emitido informe por la comisión de valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación.

A la vista del expediente y del correspondiente informe de la comisión de valoración el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución favorable.

**VISTOS** los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder a **SALUS COOP V**, con NIF **F12059713**, la subvención que se detalla a continuación para la realización de la siguiente acción formativa:

PROGRAMA: **FORMACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS**  
MODALIDAD: **MODALIDAD FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN**  
TIPO DE FORMACIÓN: **FORMACIÓN CERTIFICABLE**  
ESPECIALIDAD: **CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB**  
CÓDIGO DE LA ESPECIALIDAD: **IFCD0110**  
Nº DE ORDEN: **4501**

COMARCA DE CONCESIÓN: **05 LA PLANA ALTA**  
FASE DE CONCESIÓN: **Resto Especialidades Prioritarias (Anexo II)**

**MÓDULOS A DESARROLLAR:**

CÓDIGO	Nº HORAS	DENOMINACIÓN
MF0950_2	210	CONSTRUCCIÓN DE PÁGINAS WEB
MF0951_2	180	INTEGRACIÓN DE COMPONENTES SOFTWARE EN PÁGINAS WEB
MF0952_2	90	PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB
MP0278	80	MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB

En caso de que una misma unidad formativa esté contenida en más de un módulo formativo, se impartirá y computará una sola vez para calcular el número de horas del curso.

**MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

FCOO03	10	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO
FCOO04	30	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DEL AULA DE TEORÍA: 1200000008 10

LOCALIDAD: CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ

NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: 600

NÚMERO DE ALUMNOS: 10

CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: 44.160 euros

CUANTÍA SOLICITADA: 44.160 euros

COMPROMISO FORMAL DE INSERCIÓN: 30 % de los alumnos que finalicen.

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:**

Parte T: Costes dir. y costes asoc. a la acción form. certificable	44.160 euros
<b>TOTAL SUBVENCIÓN:</b>	<b>44.160 euros</b>

**SEGUNDO.** El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que establece la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de convocatoria, en las que figuran, entre otras, las siguientes:

1. Antes de iniciar la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar, con una antelación mínima de 5 días, de forma fehaciente al personal Técnico de Formación la fecha de inicio del curso, con indicación del horario, lugar de impartición, número del alumnado que comienza y la relación nominal del profesorado o personal tutor, con la acreditación de la titulación exigida.
2. La entidad realizará el módulo de formación práctica en centros de trabajo en las especialidades relacionadas con certificados de profesionalidad amparados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Para ello, deberá presentar la suscripción del convenio de colaboración entre el centro formativo y la empresa, según modelo normalizado.
3. La entidad beneficiaria queda sujeta a la inserción laboral de un número de alumnos que suponga un porcentaje igual o superior al porcentaje asumido voluntariamente en la solicitud de subvención del alumnado desempleado que supere con éxito al menos el 75% de las horas de duración del curso, en las condiciones establecidas en la Resolución de convocatoria.

**TERCERO.** En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con cargo a la línea de subvención S0218000, del capítulo IV del subprograma 322.52, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2022.

**CUARTO.** El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

**QUINTO.** En caso de reintegros de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo



Nº de expediente:FCC99/2022/151/12

en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

30 DIC 2022

**Resolución de 01/03/2021 (DOGV num. 9035, de 05/03/2021)**